

CONTRATO QUE CELEBRA EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA LA COMPETENCIA S. A. PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CENTRAL TELEFÓNICA, QUE SERÁ UTILIZADA EN EL EDIFICIO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL.

VALOR: \$63.068,82USD.

AÑO: 2008

El H. Consejo Provincial de Pichincha, que en adelante se llamará el "Contratante", representado por el doctor Edwin Miño Delegado del señor Prefecto según Resolución No. 15-P/D de 17 de octubre del 2007, y la doctora Jhames Bassantes Alarcón, Jefa de Contratos, Delegada del Procurador Síndico, según Resolución No. 14-PS/D de 1 de octubre del 2008, respectivamente, por una parte; y, por otra, La Competencia S. A., representada por el Señor Miguel Pienknagura Engel, en su calidad de Gerente, en adelante llamado la "Contratista", convienen en celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Jefe de Mantenimiento con Memorando N° 271-OM-2008 de 10 de marzo de 2008 dirigido al Director de R.H. y Administración que por encontrarse fuera de servicio la central telefónica, se reportó el daño a la empresa Intelema (La Competencia) que da mantenimiento preventivo y correctivo a esta central que data de 30 años de servicio.

1.2.- La Jefatura de Abastecimientos a través de Memorando N° 530-A-2008 de 13 de marzo de 2008, dirigido a la Oficina de Mantenimiento solicita las especificaciones técnicas para continuar con el trámite de cotización de una nueva central telefónica, conforme a la sumilla inserta en el Memorando N° 271-OM-2008.

1.3.- El Jefe de Mantenimiento con Memorando N° 301-OM-2008 de 17 de marzo de 2008, dirigido al Dpto. de Abastecimientos, adjunta las especificaciones técnicas para la adquisición de una nueva central telefónica.

1.4.- El Departamento de Abastecimientos mediante Memorando N° 0716-A-2008 de 7 de abril de 2008, dirigido a la Dirección de Recursos Humanos y Administración, remite la pro forma para la actualización de la central telefónica de la Institución, de la Empresa LA COMPETENCIA S.A., por el valor de \$67.992,72; empresa que es el único distribuidor autorizado para el Ecuador, por NEC Unified Solutions, Inc., de acuerdo a la certificación que adjunta.

1.5.- El Director Financiero con Memorando N° 714-AP-08 de 22 de abril de 2008, certifica financiamiento por \$68.000USD para realizar la actualización de la central telefónica de la Institución.

CONTRATO No.1102-PS-2008

1.6.- El Director de Recursos Humanos y Administración (E) con oficio N° 081-A-2008 de 14 de mayo de 2008 cruza la invitación a las diferentes empresas interesadas en proveer una central telefónica marca NITSUKO y además publica el proceso de Adquisición en el sitio web CONTRATANET (www.contratanet.gov.ec) con fecha 15 de mayo de 2008.

1.7.- El Cotizador del Departamento de Abastecimientos del H.C.P.P certifica mediante Memorando N° 0158-ML-2008 de 20 de mayo de 2008 que entregó las invitaciones con número de oficio 081-A-2008 a siete empresas y para constancia de lo actuado se adjunta en una foja útil la fe de presentación.

1.8.- El Auditor General mediante Memorando N° 166-AI de 23 de mayo de 2008, delega al Jefe de Auditoria Financiera, para que participe en calidad de observador en la apertura de sobres presentados por las empresas invitadas para realizar la actualización de la central telefónica de la Corporación, a efectuarse el 26 de mayo de 2008, a partir de las 15h00, en la Dirección de Recursos Humanos y Administración.

1.9.- Con Acta N° 034-A-2008 de 26 de mayo de 2008, se realiza la apertura de sobres del concurso realizado para la actualización de la central telefónica de la corporación, por requerimiento realizado con memorandos N° 271-OM-2008 Y 301-OM-2008; se realizó las invitaciones mediante oficio N° 081-A-2008 de 14 de mayo de 2008, con plazo de entrega de ofertas hasta las 15h00 del lunes 26 de mayo de 2008 a siete empresas, además de la publicación en Contratanet, las empresas que presentaron sus ofertas son dos: 1) LINE COL CARD TELECOMUNICACIONES S.A.-LC CARD S.A. y 2) LA COMPETENCIA S.A.; con excusa de Nobatel Tecnología Cía. Ltda. Suscriben el Acta, Sr. Patricio Olmedo Subdirector Administrativo, Fanny Naranjo, Arq. Manuel Gaibor, Fernando Sánchez y Giovanna Gordillo del Departamento de Abastecimientos.

1.10.- Abastecimientos con Memorando N° 1150-A-2008 de 06 de junio de 2008, dirigido a la Oficina de Mantenimiento, remite documentación de las dos empresas que cumplieron con todos los requisitos en la invitación que son: 1) LINE COL CARD TELECOMUNICACIONES S.A.-LC CARD S.A. y 2) LA COMPETENCIA S.A. y solicita se envíe el criterio técnico.

1.11.- La Jefatura de Mantenimiento a través de Memorando N° 686-0M-2008 de 12 de junio de 2008, dirigido a Abastecimientos, informa que la oferta de LINE COL CARD TELECOMUNICACIONES S.A.-LC CARD S.A no cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

1.12.- Abastecimientos mediante Memorando N° 1377-A-2008 de 07 de Julio de 2008, dirigido a la Dirección de Recursos Humanos y Administración, informa del proceso previo a la adquisición de una central telefónica para la Entidad, y manifiesta que no se toma en cuenta la oferta de LA COMPETENCIA, porque la validez de la oferta indicada es de 15 días, por un valor total de \$61.688,06USD; razón por la que remite la documentación para que se indique cómo proceder.

1.13.- El Director de Recursos Humanos y Administración con Memorando N° MEM-4716-DRHA-08 de 30 de Julio de 2008, dirigido a Abastecimientos, declara desierto el concurso y solicita que se inicie un nuevo trámite.

1.14.- Con Oficio N° 0174-A-2008, de 09 de Septiembre de 2008, la Dirección de Recursos Humanos y Administración, cruza nueva invitación para la adquisición de una central telefónica, que se utilizará en la Corporación.

1.15.- El Sr. Edison Flores mediante Memorando N° 055-EF-2008 de 15 de Septiembre de 2008, dirigido a la Jefa de Abastecimientos, informa sobre la entrega de invitaciones a tres empresas y sobre la novedad de que no se pudo entregar la invitación a dos empresas.

1.16.- El Auditor General con Memorando N° 312-AI de 18 de septiembre de 2008, dirigido a Abastecimientos informa de delegación de José Silva Aguilar, para que participe en calidad de observador en la apertura de sobres presentados por las empresas invitadas a realizar la actualización de la Central Telefónica de la Institución, actividad a efectuarse el viernes 19 de septiembre de 2008, a partir de las 15h15, en la Dirección de Recursos Humanos.

1.17.- Con Acta N° 047-A-2008 de 19 de septiembre de 2008, se realiza la apertura de sobres del concurso realizado para la actualización de la central telefónica de la corporación, por requerimiento realizado con memorandos N° 271-OM-2008 Y 301-OM-2008; se realizó las invitaciones mediante oficio N° 174-A-2008 de 9 de septiembre de 2008, con plazo de entrega de ofertas hasta las 15h00 del viernes 19 de septiembre de 2008 a nueve empresas, además de la publicación en Compras Públicas, las empresas que presentaron sus ofertas son tres: 1) NOBATEL TECNOLOGÍA CÍA. LTIDA., 2) LA COMPETENCIA S.A., y 3) EQUIPIEM S.A. Suscriben el Acta, Sr. Patricio Olmedo Subdirector Administrativo, Fanny Naranjo, Rocío Ponce, Manuel Gaibor y Giovanna Gordillo del Departamento de Abastecimientos.

1.18.- Abastecimientos con Memorando N° 1986-A-2008 de 29 de septiembre de 2008, dirigido a la Oficina de Mantenimiento, remite documentación de las tres empresas que se presentaron en la invitación que son: 1) NOBATEL TECNOLOGÍA CÍA. LTIDA., 2) LA COMPETENCIA S.A., y 3) EQUIPIEM S.A. y solicita se envíe el criterio técnico.

1.19.- La Jefatura de Mantenimiento a través de Memorando N° 1188-OM-2008 de 13 de octubre de 2008, dirigido a Abastecimientos, informa que la oferta de la empresa LA COMPETENCIA S.A. cumple con los requerimientos solicitados en los términos de referencia.

1.20.- Abastecimientos mediante Memorando N° 2108-A-2008 de 13 de octubre de 2008, dirigido a la Dirección de Recursos Humanos y Administración, remite la documentación a fin de que se sirva disponer el trámite correspondiente; además informa que en el cuadro de evaluación de ofertas, se detallaron tal como fueron presentadas por las empresas

participantes.

1.21.- La Dirección de Recursos Humanos y Administración mediante Memorando N° 6820-DRHA-08 de 7 de noviembre de 2008, dirigido a Sindicatura, solicita la elaboración de un contrato a favor de la empresa LA COMPETENCIA S.A. por el valor de \$63.068,82 para la adquisición de una central telefónica a ser utilizado en el Edificio de la Corporación

1.22.- Se elabora el presente contrato, en base al Formulario de Contratación Pública Autorización de Contratos/Convenios de 7 de noviembre del 2008 adjudicación efectuada por el señor Director de Recursos Humanos y Administración, orden de compra 947-DRHA-2008 de 28 de octubre de 2008; una vez que se ha observado el procedimiento reglamentario de conformidad con el Instructivo Institucional de Contratación Pública de Transición del HCPP de 5 de septiembre del 2008, que es reformado por la Codificación del Instructivo Institucional de Contratación Pública de Transición de 4 de noviembre de 2008.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS:

2.1.- Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- a) Memorando N° 271-OM-2008 de 10 de marzo de 2008
- b) Memorando N° 530-A-2008 de 13 de marzo de 2008
- c) Memorando N° 301-OM-2008 de 17 de marzo de 2008
- d) Memorando N° 0716-A-2008 de 7 de abril de 2008
- e) Memorando N° 714-AP-08 de 22 de abril de 2008
- f) Oficio N° 081-A-2008 de 14 de mayo de 2008
- g) Memorando N° 0158-ML-2008 de 20 de mayo de 2008
- h) Memorando N° 166-AI de 23 de mayo de 2008
- i) Acta N° 034-A-2008 de 26 de mayo de 2008
- j) Memorando N° 1150-A-2008 de 06 de junio de 2008
- k) Memorando N° 686-OM-2008 de 12 de junio de 2008
- l) Memorando N° 1377-A-2008 de 07 de Julio de 2008
- m) Memorando N° MEM-4716-DRHA-08 de 30 de Julio de 2008
- n) Memorando N° 1558-A-2008 de 01 de agosto de 2008
- o) Oficio N° 0174-A-2008, de 09 de Septiembre de 2008
- p) Memorando N° 055-EF-2008 de 15 de Septiembre de 2008
- q) Memorando N° 312-AI de 18 de septiembre de 2008
- r) Acta N° 047-A-2008 de 19 de septiembre de 2008
- s) Memorando N° 1986-A-2008 de 29 de septiembre de 2008
- t) Memorando N° 1188-OM-2008 de 13 de octubre de 2008
- u) Memorando N° 2108-A-2008 de 13 de octubre de 2008
- v) Memorando N° 6820-DRHA-08 de 7 de noviembre de 2008
- w) Formulario de Contratación Pública Autorización de Contratos/Convenios de 7 de noviembre del 2008 y la Orden de Compra N° 947-DRHA-2008 de 28 de

octubre de 2008.

- x) Proforma de LA COMPETENCIA S. A. s/n de 19 de Septiembre de 2008 y Documentos habilitantes presentados por la compañía contratista y el Registro Único de Proveedores del portal Compras Públicas.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- Con los antecedentes expuestos, la Contratista, se obliga para con el Contratante, a dar en venta y perpetua enajenación una central telefónica con la respectiva instalación que incluye la programación y puesta en marcha del sistema, con las siguientes características: un (1) Upgrade a un Servidor integrado de voz IP-PBX, marca NEC modelo UNIVERGE NEAX 2000 IPS, conmutador IP/TDM simultáneo totalmente equipado, un (1) puesto de operadora, setenta y cuatro (74) teléfonos digitales NEC modelo DTR 8D, ciento veinte (120) teléfonos sencillos analógico NEC, modelo AT-10, una (1) plataforma de mensajería avanzada y un Software de tarifación SACET para 350 extensiones; y el montaje y puesta en marcha de este sistema con inclusión de materiales básicos de instalación; de conformidad a las especificaciones y características técnicas constantes en la invitación formulada por el Contratante, en la Pro forma sin número de 19 de septiembre de 2008 y Orden de compra 947-DRHA-2008 de 28 de octubre de 2008, suscrita por el Director de Recursos Humanos y Administración, estos documentos que se adjuntan al presente contrato en siete (7) fojas útiles, como parte integrante del mismo, y a los que las partes se sujetan.

3.2.- La Contratista se compromete a entregar los bienes antes descritos, instalados, programados y puesto en marcha el sistema; para esto la central telefónica se instalará en el mismo lugar de operación de la antigua central telefónica del H. Consejo Provincial de Pichincha, ubicado en las calles Ante y Manuel Larrea. La Contratista proveerá los materiales únicamente para la red de la central telefónica, la red del edificio no está incluida.

3.3.- El Contratante para facilitar la instalación de esta central telefónica, se compromete a que en el sitio de operación de la antigua central telefónica exista alimentación eléctrica polarizada, aire acondicionado, iluminación y a eliminar la segunda puerta de acceso a la recepción, creando una pared sólida. Además proveerá un computador para cargar el software de tarifación sacet.

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:

4.1.- El valor total fijo e inalterable del presente contrato es de: SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES CON 82/100 (US 63.068,82), IVA. Tarifa 0%; egreso económico que se aplicará a la ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA No. A.100.000.17.01.00.840104.000.00, según consta en el memorando No. 714-AP-08 de 22 de abril del 2008, suscrito por el licenciado Alfredo Dahik Silva, Director Financiero de la Corporación Provincial.

QUINTA.- FORMA DE PAGO:




5.1.- El pago del valor total del contrato, se efectuará de la siguiente manera:

a) El **50%** del valor del contrato, en calidad de anticipo, previa la entrega de las garantías correspondientes; y

b) El **50%** restante, contra-entrega de los bienes que se adquieren, a entera satisfacción del "Contratante", previa la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Única y Definitiva.

5.2.- Las deducciones de ley le corresponderán hacer a la Tesorería del Consejo.

5.3.- En forma previa al pago del valor del contrato, la Dirección Financiera exigirá de la contratista, la presentación de la factura correspondiente.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA:

6.1.- La contratista, entregará los bienes, a satisfacción del Contratante, en el plazo máximo de **SESENTA (60)** días calendario, el mismo que correrá a partir de la entrega del anticipo. Se entenderá como entrega del anticipo, una vez que haya transcurrido 24H00 después de efectuada la transferencia. Para el pago del anticipo el Consejo no podrá excederse del término de **TREINTA (30)** días, conforme los dispone el Artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.2.- El Contratante podrá prorrogar el plazo, sólo cuando se haya producido fuerza mayor o caso fortuito con sujeción al Art. 30 del Código Civil y que sean legalmente comprobados por la contratista y aceptados por el Contratante, previo informe pertinente.

La contratista, una vez producidos los casos de fuerza mayor o caso fortuito, notificará al Contratante en un plazo máximo de cinco días del hecho acontecido. En caso de que la contratista no notifique sobre el acaecimiento de un hecho considerado como de fuerza mayor o caso fortuito dentro del plazo señalado en el numeral 6.1. de esta Cláusula, se entenderá como no ocurrido, y por lo tanto no se concederá plazo por dicho concepto.

La solicitud dirigida a la máxima autoridad, deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo contractual o de las ampliaciones válidamente concedidas. De presentarse la solicitud vencido el plazo contractual o la ampliación, no habrá lugar a dicha prórroga.

6.3.- **MULTA.**- En caso de que la contratista, no entregue los bienes, dentro del plazo estipulado, pagará una **multa** del uno por mil del valor del contrato, por cada día de mora, la misma que será descontada de los valores pendientes de pago.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

CONTRATO No.1102-PS-2008

La Contratista rendirá de conformidad a lo establecido en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, las siguientes garantías:

7.01.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.- El Contratista, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, así como para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones imputables al contratista, entrega a favor del Contratante una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, garantía otorgada en una de las formas establecidas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.2.- GARANTIA DE ANTICIPO: Entregará una garantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total recibido en concepto de anticipo por parte del Consejo. La misma que será devuelta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

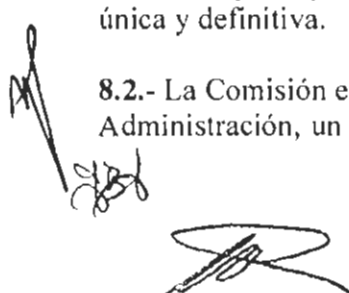
7.3. - GARANTIA TECNICA: El "Contratista", de conformidad con lo que establece el Art. 76 de la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la firma del contrato, entrega al Contratante una garantía técnica de la que consta que los bienes que provee, son de buena calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, la misma que tendrá vigencia de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Única y Definitiva y que comprenderá lo señalado en la oferta, en el capítulo "Condiciones Comerciales"; de no presentar esta garantía deberá entregar una de las previstas en el Art. 73 de la mencionada Ley, por el valor del 100% del contrato.

El Contratante notificará por escrito al Contratado cualquier reclamo con cargo a esta garantía. Al recibir la notificación, la Contratista reemplazará, a la mayor brevedad posible, los bienes defectuosos en su totalidad o en la parte que corresponda, sin costo alguno para el Contratante.

OCTAVA.- RECEPCIÓN:

8.1.- Al efectuarse la entrega de la totalidad de los bienes que se adquieren instalados, programados y puesto en marcha el sistema, inmediatamente, las partes conformarán una Comisión para que suscriba el Acta de Entrega-Recepción, la que tendrá el carácter de única y definitiva.

8.2.- La Comisión estará integrada por un delegado de la Dirección de Recursos Humanos y Administración, un delegado de la Dirección de Mantenimiento, un delegado de la Oficina



CONTRATO No.1102-PS-2008

de Registro y Control de Bienes y un delegado del Departamento de Informática del H. Consejo Provincial de Pichincha, por parte de el Contratante, y un delegado de la Contratista; quienes suscribirán el acta entrega-recepción, en forma conjunta con la Contratista.

8.3.- Los comparecientes que suscriban el acta, serán civil y penalmente responsables por el contenido de la misma, si el caso da lugar.

NOVENA.- TERMINACIÓN:

9.1.- El Contrato termina:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración unilateral del Contratante en caso de incumplimiento de la contratista.
- d) Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la resolución o la nulidad del contrato.
- e) Si la contratista fuere declarada por resolución judicial en **quiebra**.
- f) Por muerte de la contratista o por disolución de la persona jurídica de la contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

En definitiva el contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causales imputables a las partes o por mutuo acuerdo. El trámite de terminación del contrato, por las causales antes señaladas, se regirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX, del título IV, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9.2.- Terminación por mutuo acuerdo.- En aplicación de las causales establecidas en el Art. 93 de la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por el Contratante, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible la ejecución del contrato, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El Convenio deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Esta terminación no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o de la contratista. El contratante no celebrará contrato posterior sobre el mismo objeto con el contratista.

CONTRATO No.1102-PS-2008

9.3.- Terminación unilateral del Contrato.- De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el trámite indicado en el Art. 95 de la misma Codificación y 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del contratista.
- b) Por **quiebra** de la contratista.
- c) Por no cumplir los bienes que adquiere con las condiciones y especificaciones ofertadas.
- d) Por haberse celebrado el contrato, contra expresa prohibición de la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas, la contratista no aceptare terminar de mutuo acuerdo el contrato; y
- f) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El Contratante notificará a la Contratista con la decisión de terminar unilateralmente el contrato, con diez días de término de anticipación, y se seguirá el procedimiento contemplado en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 148 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Declarada la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, el Consejo notificará al contratista y se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web del Consejo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9.4.- Terminación por causas imputables al Contratante.- En aplicación a lo establecido en el Artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
- b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por el Contratante sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- c) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o



fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:


10.01.- La Administración del contrato estará a cargo del H. Consejo Provincial de Pichincha, a través del Departamento de Mantenimiento perteneciente a la Dirección de Recursos Humanos y Administración, y cubrirá por lo menos la cabal observancia de las estipulaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.02.- El cumplimiento del presente contrato será verificado a través de la ADMINISTRACIÓN y sus disposiciones deberán ser cumplidas en todas sus partes por la Contratista. La ADMINISTRACIÓN resolverá todos los problemas que puedan originarse con respecto a la calidad y las interpretaciones relativas a las especificaciones y el cumplimiento satisfactorio del contrato por parte de la Contratista, obligándose la ADMINISTRACIÓN a presentar informes en el que se indique, si fuera el caso, el retraso incurrido por la Contratista. Las atribuciones y obligaciones de la ADMINISTRACIÓN se detallan a continuación:

- a) Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, a fin de que el contrato se cumpla de acuerdo al objeto, y las especificaciones generales y técnicas del mismo;
- b) Exigir el cumplimiento de las Leyes Ecuatorianas por parte de la Contratista y su personal;
- c) Exigir y verificar que la prestación de los servicios se ejecute de acuerdo con los documentos del contrato; y,
- d) Cuantificar las demoras de ejecución del contrato y establecer las multas, si fuera el caso.

UNDÉCIMA.- DOMICILIO:

11.1.- Toda comunicación entre las partes se hará, a las siguientes direcciones domiciliarias:

 Para el Contratante: Calle Manuel Larrea y Antonio Ante, Sector Santa Prisca de la Ciudad de Quito.

Para la Contratista: Av. 6 de Diciembre N° 6225 y Pasaje de los Manzanos, Barrio El Inca, Oficina P.B. Telf. 3341094 00565268.

DUODÉCIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:

12.1.- La contratista, bajo juramento declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones e inhabilidades determinadas en la Ley para contratar con el sector público, tales como las precisadas en los artículos 62 y 63 de la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 21 inciso quinto de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, Tributario Financiera.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS:

13.1.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, las partes tratarán de solucionarlas en forma ágil, rápida y directa. De no llegar a un acuerdo, las diferencias o discrepancias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de controversias contractuales previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la conciliación amigable, composición y transacción.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:

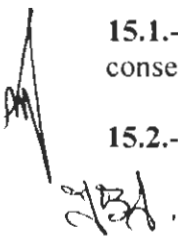
14.1.- De no llegar a un acuerdo, las discrepancias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de mediación y arbitraje en derecho, establecidos en la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y de conformidad a los Arts. 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 161, 162 y 163 del Reglamento General.

14.2.- De no llegarse a celebrar el Acta de Acuerdo Total dentro del procedimiento de mediación o de no acordarse solución arbitral y las partes decidan ir a sede judicial, las divergencias o controversias podrán ser demandadas ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, con jurisdicción en el domicilio del demandado, observando lo previsto en la ley de la materia.

DÉCIMA QUINTA.- LEY DEL CONTRATO Y ACEPTACIÓN:

15.1.- El presente contrato es ley para las partes y solo podrá ser invalidado por mutuo consentimiento o por causas legales.

15.2.- Las obligaciones que contraen las partes se cumplirá conforme los términos



CONTRATO No.1102-PS-2008


convenidos en el contrato y sus documentos, y en aquello que no estuviera previsto o estipulado se sujetan a las previsiones, disposiciones y prescripciones de la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, del Reglamento Sustitutivo que Norma los Procedimientos de Contratación Directa del H. Consejo Provincial de Pichincha e Instructivo Institucional de Contratación Pública de Transición del H. Consejo Provincial de Pichincha y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil en lo que sean aplicables.

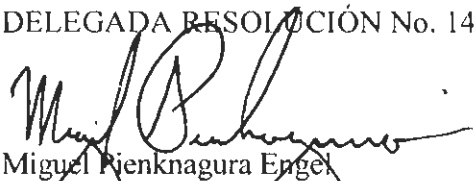
15.3.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

EN TESTIMONIO de lo cual, las Partes suscriben, en dos ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el **05 DIC. 2008**


Efraim Mino Arcos

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN
DELEGADO RESOLUCIÓN No. 15-P/D.


DRA. JAMES BASSANTES ALARCÓN
JEFA DE CONTRATOS
DELEGADA RESOLUCIÓN No. 14-PS/D.


Miguel Rienknagura Engel
GERENTE LA COMPETENCIA S.A.
LA "CONTRATISTA"

CONT. C.TEL.F/BBADZ.
C.C 170381169-3
RUC. 1790001075001